

PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024

INFORMACIÓN PARA VISITANTES EXTRANJEROS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>Cargos sujetos a elección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gubernatura: <i>No aplica.</i> • Número total de diputados locales, especificando cuántos de mayoría relativa y cuántos de representación proporcional: <table border="1" data-bbox="652 688 1193 804"> <tr> <td>Total</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Mayoría relativa (MR)</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Representación proporcional (RP)</td> <td>5</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Número total de municipios, especificando totales de presidentes municipales, así como miembros del ayuntamiento o cabildo: <table border="1" data-bbox="657 953 1188 1142"> <tr> <td>Total de municipios</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Presidencias municipales</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Sindicaturas</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Regidurías MR</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Regidurías RP</td> <td>17</td> </tr> </table>	Total	21	Mayoría relativa (MR)	16	Representación proporcional (RP)	5	Total de municipios	5	Presidencias municipales	5	Sindicaturas	5	Regidurías MR	31	Regidurías RP	17
Total	21																
Mayoría relativa (MR)	16																
Representación proporcional (RP)	5																
Total de municipios	5																
Presidencias municipales	5																
Sindicaturas	5																
Regidurías MR	31																
Regidurías RP	17																
<p>Número de electores</p>	<table border="1" data-bbox="693 1276 1153 1392"> <tr> <td>Total de electores</td> <td>614,633*</td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td>300,642</td> </tr> <tr> <td>Hombres</td> <td>313,991</td> </tr> </table> <p><i>* Al 27 de marzo del 2024.</i></p>	Total de electores	614,633*	Mujeres	300,642	Hombres	313,991										
Total de electores	614,633*																
Mujeres	300,642																
Hombres	313,991																

Características de los órganos electorales del estado

Nombre de la autoridad electoral administrativa estatal: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

- **Dirección de la página de Internet:** <https://www.ieebcs.org.mx/>
- **Número de consejos:** 1 Consejo General, 16 Consejos Distritales Electorales y 5 Consejos Municipales Electorales
- **Integración del máximo órgano de dirección:**

Total de consejerías	7
Mujeres	3
Hombres	4
Representaciones partidistas	13

- **Principales atribuciones en el marco de la elección:**
Establecidas en el artículo 8 de la LIPEBCS y lo establecido en las “Políticas y Programas Generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Nombre de la autoridad electoral jurisdiccional estatal: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

- **Dirección de la página de Internet:**
<https://www.te.gob.mx/juriselector/Juris/BCSur>
- **Número de salas:** 1 pleno, sin salas
- **Integración del máximo órgano de dirección:**

Total de magistraturas	3
Mujeres	2
Hombres	1

- **Principales atribuciones en el marco de la elección:**
Establecidas en el artículo 37 de la LIPEBCS.

Partidos y, de ser el caso, candidatos independientes que contendrán en la elección

- Partidos políticos con registro nacional:

Nombre	Logo
Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	
Movimiento Ciudadano	
Morena	

- Partidos políticos con registro local:

Nombre	Logo
Partido de Renovación Sudcaliforniana	
Partido Humanista de Baja California Sur	
Nueva Alianza Baja California Sur	
Fuerza por México Baja California Sur	
Movimiento Laborista Baja California Sur	
Partido Encuentro Solidario Baja California Sur	

- Candidaturas independientes: *No aplica.*

• **Asignación de financiamiento público para cada uno de los cargos:**

De Conformidad con el Acuerdo IEEBCS-CG098-DICIEMBRE-2023 de fecha 8 de diciembre del 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur aprobó el financiamiento público a otorgarse a los Partidos Políticos para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, de la siguiente manera:

Prerrogativas
para partidos y
candidatos

PARTIDO POLÍTICO		FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (50% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO 2024)
	PAN	\$2'277,800.70
	PRI	\$2'012,078.45
	PRD	\$2'012,078.45
	PT	\$1'900,149.30
	PVEM	\$405,121.40
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$405,121.40
	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	\$1'215.028.48
	MORENA	\$6'163.557.99
	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	\$1'215,145.26
	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR	\$405,121.40
	FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR	\$1'434.624.48
	MOVIMIENTO LABORISTA BAJA CALIFORNIA SUR	\$405.121.40

	<p style="text-align: center;">PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: center;">\$405.121.40</p>
<p style="text-align: center;">TOTAL</p>		<p style="text-align: center;">\$20'256.070.11</p>

Cabe hacer mención que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, en su artículo 259 numeral 1, fracción II, inciso b), señala que a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le corresponda ese año.

Y, que una vez hecha la operación aritmética a que hace referencia el numeral 1, del artículo 259, de la LIPEBCS, para la determinación del financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales, que resulta a partir de multiplicar las cantidades aprobadas para el financiamiento público ordinario, por 0.50, resultan las cantidades antes citadas.

- **Límites para el financiamiento privado para cada uno de los cargos:**

De Conformidad con el Acuerdo IEBCS-CG110-DICIEMBRE-2023 de fecha 23 de diciembre del 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la determinación de los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales y locales, durante el ejercicio 2024, por sus militantes, simpatizantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, que en sus puntos de acuerdo, se aprueba lo siguiente:

*“**Primero.** Se determina que el límite de las aportaciones de personas **militantes** que cada partido podrá recibir en el año 2024, en dinero o en especie, sea por la cantidad de \$810,242.81 (ochocientos diez mil doscientos cuarenta y dos pesos 81/100 MN), de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.2, Apartado A), Tabla 1, del presente acuerdo.*

***Segundo.** Se determina que el límite **anual** de las aportaciones de personas **simpatizantes** que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2024, en dinero o en especie, sea por la cantidad de \$1,664,704.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 MN), de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.2, Apartado B), Tabla 2, del presente acuerdo.*

***Tercero.** Se determina que el límite **individual** anual de las aportaciones de las personas simpatizantes durante el ejercicio 2024, en dinero o en especie, sea la cantidad de \$83,235.20 (ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 MN), de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.2, Apartado b), tabla 2, del presente acuerdo.*

***Cuarto.** Se determina que el límite de las aportaciones que las y los precandidatos, candidatas y candidatos, podrán aportar a sus propias precampañas y/o campañas, durante el Proceso Local Electoral 2023-2024, en dinero o en especie, sea la cantidad de \$1,664,704.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 MN), de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.2, Apartado C), tabla 3, del presente acuerdo.*

Quinto. Se determina que la suma total del financiamiento privado que cada partido político obtenga bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso pueda ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Séptimo. Publíquese un extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

• **Otras prerrogativas:**

Los artículos 10, numeral 1, fracciones II y III, 19, numeral 1, fracción XXIV y 258 de la LIPEBCS establecen que los partidos políticos disfrutarán de la franquicias postal y telegráfica que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Por lo tanto, en virtud de no contar con candidaturas independientes para el PLE 2023-2024, el financiamiento público de franquicias postales que fue reservado para esta figura política se redistribuye entre los partidos políticos, quedando de la siguiente manera el monto total a que tienen derecho:

PARTIDO POLÍTICO		FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA FRANQUICIA POSTAL
		(4% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO 2024)
	PAN	\$124,652.74
	PRI	\$124,652.74
	PRD	\$124,652.74
	PT	\$124,652.74
	PVEM	\$124,652.74
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$124,652.74
	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	\$124,652.74
	MORENA	\$124,652.74

		PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	\$124,652.74
		NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR	\$124,652.74
		FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR	\$124,652.74
		MOVIMIENTO LABORISTA BAJA CALIFORNIA SUR	\$124,652.74
		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA SUR	\$124,652.74
		TOTAL	\$1'620.485.61

**Participación
de grupos
específicos**

- **Paridad de género en la postulación de candidaturas:**

Derivado de la Reforma Electoral en materia de derechos político-electorales mediante Decreto 2945, por el cual se establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur estableció de manera puntual el cumplimiento a la paridad vertical, horizontal y transversal:

El Poder Legislativo del Estado, se deposita en una Asamblea que se denomina “Congreso del Estado de Baja California Sur”, que deberá estar integrada por dieciséis diputaciones según el principio de mayoría relativa en su totalidad cada tres años, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por cinco diputaciones electas según el principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas, que serán integradas de manera paritaria por mujeres y hombres en cada periodo electivo acatando el principio de paridad vertical, por cada diputada o diputado que tenga la figura de propietaria o propietario se elegirá un suplente del mismo género.

Los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local. Serán sujetos de elección consecutiva la Presidenta o el Presidente Municipal, Síndica o Síndico y Regidoras o Regidores del Ayuntamiento que hayan ejercido el cargo independientemente de su carácter de propietario o suplente, podrán ser en orden distinto al que fueron electos, a efecto de garantizar el principio de paridad de género.

Las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos a elegirse por el principio de mayoría relativa, por el principio de representación proporcional y planillas de ayuntamientos del Estado, se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y personas candidatas, separadamente, salvo para efectos de la votación. El cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restantes con candidaturas del género opuesto, las cuales deberán apearse al principio de paridad vertical y horizontal.

Los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y en lo que respecta a candidaturas independientes, promoverán y garantizarán la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular para la Gubernatura, así como, la integración del Congreso y las planillas de ayuntamientos del Estado.

Lo anterior, observando que cada Partido Político antes de sus procesos internos determinarán y harán públicos a su militancia y simpatizantes, los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales. Éstos, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente a los distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación válida emitida más bajos en el proceso electoral inmediato anterior.

Se integraron bloques de competitividad en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

De igual forma, se determinó en la Ley que se podrán registrar postulaciones a cargos de elección popular que excedan la paridad, únicamente cuando sea para promover mayores postulaciones de candidaturas para mujeres, a propuesta del Partido Político, coalición o candidatura común.

En el registro de candidaturas para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad de género, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidaturas integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para presidencia, sindicaturas y regidurías municipales respetando la igual proporción de géneros; asimismo, deberá entenderse de manera horizontal, la postulación de planillas con garantías de paridad de género entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado, debiendo ser integrada de la siguiente manera:

I. Un ayuntamiento: una mujer o un hombre.

II. Dos ayuntamientos: una mujer y un hombre.

III. Tres ayuntamientos: Dos mujeres y un hombre o dos hombres y una mujer.

IV. Cuatro ayuntamientos: Dos mujeres y dos hombres.

V. Cinco ayuntamientos: Tres mujeres y dos hombres o tres hombres y dos mujeres.

5. En lo correspondiente a las fracciones I, III y V los Partidos Políticos deberán atender el principio de alternancia de género como base la elección inmediata anterior.

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. En todos los casos, en la asignación se deberá de garantizar la paridad de género y se respetará la inclusión de cuando menos una fórmula de grupos prioritarios.

Para el proceso electoral 2023-2024, no se aplicarán los bloques de competitividad contemplados en el artículo 103 de esta Ley, motivado del acuerdo INE/CG589/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

Para el proceso electoral 2023-2024, tratándose de la paridad de género en las candidaturas a diputaciones de representación proporcional, los Partidos Políticos podrán registrar su lista de acuerdo a los procedimientos que hayan sido aprobados en su vida interna, pudiéndola encabezar una fórmula de mujer o una fórmula de hombres, en caso de que el género femenino esté subrepresentado en la integración de la legislatura, se

podrá hacer ajuste en la asignación de diputaciones de representación proporcional para garantizar la integración paritaria de la legislatura.

Para el proceso electoral 2023-2024, en lo correspondiente a la paridad de género para las candidaturas a los ayuntamientos del Estado los Partidos Políticos, podrán postular indistintamente el género acorde a sus procesos internos en cualquier posición del bloque de competitividad bajo.

Para el proceso electoral 2023-2024, en lo correspondiente a la paridad de género para las candidaturas a los ayuntamientos del Estado los Partidos Políticos, deberán postular a dos mujeres en el bloque de competitividad alto.

Ayuntamiento	Totales		Regidurías		Total
			y ativa	representación proporcional	
La Paz	1	1	8	5	13
Los Cabos	1	1	7	4	11
Comondú	1	1	6	3	9
Loreto	1	1	4	2	6
Mulegé	1	1	6	3	9
Totales	5	5	31	17	48
		10		48	
			58		

Se contemplan 58 cargos de personas propietarias y 58 suplentes con un total de cargos para ayuntamientos de 116.

En el caso de Diputaciones por Mayoría Relativa y de Representación Proporcional para integrar el Congreso del Estado son:

Principio	Distritos/ Posiciones
Mayoría Relativa (MR)	16
Representación Proporcional (RP)	5
	21
	21
	42

En total serán 158 cargos a elegir, mismos que deberán cumplir con la paridad de 50% mujeres y 50% hombres.

Total de candidaturas para el proceso local 23-24	158
Mujeres	50%
Hombres	50%

- **Postulación de candidaturas de grupos prioritarios:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, estableció lo siguiente:

Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa una fórmula perteneciente a cada uno de los siguientes grupos prioritarios:

Un distrito electoral para personas afromexicanas;

Un distrito electoral para personas con discapacidad;

Un distrito electoral para personas de la diversidad sexual; y

Un distrito electoral para personas jóvenes.

Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa dos fórmulas pertenecientes a dos distritos electorales para personas indígenas.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, podrá realizar las acciones necesarias para garantizar la representación efectiva de los grupos prioritarios.

Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición, deberán garantizar la inclusión de:

una fórmula de personas afromexicanas;

una fórmula de personas con discapacidad;

una fórmula de personas de la diversidad sexual;

una fórmula de personas jóvenes; y

dos fórmulas de personas indígenas.

Distribuyéndolas entre las planillas de ayuntamientos que registren, debiendo hacer rotativa esta distribución en las elecciones subsecuentes.

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar

cada lista. En todos los casos, en la asignación se deberá de garantizar la paridad de género y se respetará la inclusión de cuando menos una fórmula de grupos prioritarios.

Ahora bien, el Instituto Estatal Electoral determinó acciones afirmativas dirigidas a los grupos de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad en diputaciones y ayuntamientos, y en caso de personas de la diversidad sexual en ayuntamientos en el como se muestra a continuación. Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024:

Para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, en atención de los artículos 13 y Cuarto Transitorio del Reglamento, los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones:

- I. Una fórmula integrada por personas que se autoadscriban indígenas, en el distrito local electoral 14 perteneciente al municipio de Mulegé y una fórmula en cualquiera de los distritos locales 6 u 11 que pertenecen a los municipios de La Paz y Los Cabos, respectivamente.
- II. Una fórmula para las personas que se autoadscriban afromexicanas, en el distrito 8, que pertenece al municipio de Los Cabos.
- III. Una fórmula para personas con discapacidad permanente, en el distrito 2, que pertenece al municipio de La Paz.
La fórmula de personas con discapacidad a postularse, deberá estar integrada por persona propietaria y suplente con alguno de los tipos de discapacidad permanente mencionados en los presentes Lineamientos.
- IV. Un distrito electoral para personas de la diversidad sexual.

Para la elección de las Planillas de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, en atención de los artículos 13 y Cuarto Transitorio del Reglamento, los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones:

- I. Una fórmula para personas que se autoadscriban indígenas, dentro de las planillas para los ayuntamientos Los Cabos, La Paz y Comondú.
- II. Una fórmula para personas que se autoadscriban afromexicanas, dentro de las planillas para los ayuntamientos de Los Cabos y La Paz.
- III. Una fórmula de personas con discapacidad permanente en al menos dos de los cinco ayuntamientos, de tal manera que se postule una fórmula en cada bloque de competitividad (una fórmula en un bloque alto y otra en un bloque bajo) de acuerdo a la votación válida emitida del Proceso Local Electoral 2020-2021.
La fórmula de personas con discapacidad a postularse deberá estar integrada por persona propietaria y suplente con alguno de los tipos de discapacidad permanente mencionados en los presentes Lineamientos.
- IV. Una fórmula de personas de la diversidad sexual dentro de la planilla de los Ayuntamientos de La Paz y Los Cabos.

	<p>Los Partidos Políticos en cumplimiento con el principio de autodeterminación podrán registrar las fórmulas citadas en el párrafo anterior en los ayuntamientos que determinen sus procesos internos de selección de personas candidatas a cargos de elección popular en una o más de las planillas registradas.</p>																																																																																																																													
<p>Difusión de resultados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de escrutinio provisional y difusión de sus resultados: www.ieebcs.org.mx * • Mecanismos de escrutinio definitivo y difusión de sus resultados: www.ieebcs.org.mx * • Número de electores: No aplica <p>* En la página del Instituto en su momento se publicarán las ligas para acceder.</p>																																																																																																																													
<p>Resolución de controversias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Primera instancia para atender procedimientos: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur • Segunda instancia para atender procedimientos: Sala Regional Guadalajara • De ser el caso, instancias subsecuentes instancia para atender procedimientos: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 																																																																																																																													
<p>Poder Ejecutivo del estado</p>	<table border="1" data-bbox="412 879 1435 1066"> <tr> <td>Titular</td> <td>Victor Manuel Castro Cosío</td> </tr> <tr> <td>Partido o coalición</td> <td>Juntos haremos historia en Baja California Sur (Morena y Partido del Trabajo)</td> </tr> <tr> <td>Periodo en el cargo</td> <td>Del 10 de septiembre de 2021 al 9 de septiembre de 2027</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="412 1102 1435 1541"> <thead> <tr> <th colspan="14">Características de la más reciente elección a la gubernatura estatal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Candidaturas no registradas</td> <td>Votos nulos</td> <td>Total</td> <td>Votación Válida Emitida</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td colspan="14">6 de junio de 2021</td> </tr> <tr> <td>Participación:</td> <td colspan="14">49.41%</td> </tr> <tr> <td>Resultados (indicar porcentaje de votación por partido, coalición o candidatura independiente, según sea el caso)</td> <td colspan="14"></td> </tr> <tr> <td>Votación</td> <td>109,134</td> <td>125,736</td> <td>8,381</td> <td>5,808</td> <td>2,182</td> <td>4,397</td> <td>3,256</td> <td>2,237</td> <td>6,660</td> <td>2,561</td> <td>150</td> <td>7,108</td> <td>277,610</td> <td>270,352</td> </tr> <tr> <td>% Votación Total Emitida</td> <td>39.31%</td> <td>45.29%</td> <td>3.02%</td> <td>2.09%</td> <td>0.79%</td> <td>1.58%</td> <td>1.17%</td> <td>0.81%</td> <td>2.4%</td> <td>0.92%</td> <td>0.05%</td> <td>2.56%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>% Votación Válida Emitida</td> <td>40.37%</td> <td>46.51%</td> <td>3.1%</td> <td>2.15%</td> <td>0.81%</td> <td>1.63%</td> <td>1.2%</td> <td>0.83%</td> <td>2.46%</td> <td>NA</td> <td>NA</td> <td>NA</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Titular	Victor Manuel Castro Cosío	Partido o coalición	Juntos haremos historia en Baja California Sur (Morena y Partido del Trabajo)	Periodo en el cargo	Del 10 de septiembre de 2021 al 9 de septiembre de 2027	Características de la más reciente elección a la gubernatura estatal																									Candidaturas no registradas	Votos nulos	Total	Votación Válida Emitida	Fecha:	6 de junio de 2021														Participación:	49.41%														Resultados (indicar porcentaje de votación por partido, coalición o candidatura independiente, según sea el caso)															Votación	109,134	125,736	8,381	5,808	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	150	7,108	277,610	270,352	% Votación Total Emitida	39.31%	45.29%	3.02%	2.09%	0.79%	1.58%	1.17%	0.81%	2.4%	0.92%	0.05%	2.56%	100%	100%	% Votación Válida Emitida	40.37%	46.51%	3.1%	2.15%	0.81%	1.63%	1.2%	0.83%	2.46%	NA	NA	NA	100%	100%
Titular	Victor Manuel Castro Cosío																																																																																																																													
Partido o coalición	Juntos haremos historia en Baja California Sur (Morena y Partido del Trabajo)																																																																																																																													
Periodo en el cargo	Del 10 de septiembre de 2021 al 9 de septiembre de 2027																																																																																																																													
Características de la más reciente elección a la gubernatura estatal																																																																																																																														
											Candidaturas no registradas	Votos nulos	Total	Votación Válida Emitida																																																																																																																
Fecha:	6 de junio de 2021																																																																																																																													
Participación:	49.41%																																																																																																																													
Resultados (indicar porcentaje de votación por partido, coalición o candidatura independiente, según sea el caso)																																																																																																																														
Votación	109,134	125,736	8,381	5,808	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	150	7,108	277,610	270,352																																																																																																																
% Votación Total Emitida	39.31%	45.29%	3.02%	2.09%	0.79%	1.58%	1.17%	0.81%	2.4%	0.92%	0.05%	2.56%	100%	100%																																																																																																																
% Votación Válida Emitida	40.37%	46.51%	3.1%	2.15%	0.81%	1.63%	1.2%	0.83%	2.46%	NA	NA	NA	100%	100%																																																																																																																

Poder Legislativo del estado	<table border="1"> <tr> <td>Conformación actual por partidos e independientes</td> <td> Total: 21 Morena: 9 Partido del Trabajo: 4 Partido Acción Nacional: 3 Partido Revolucionario Institucional: 1 Partido de la Revolución Democrática: 1 Fuerza por México: 1 Independientes (RENUNCIA PARTIDISTA): 2 </td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Hombres</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Periodo de la actual legislatura</td> <td>1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024</td> </tr> </table>	Conformación actual por partidos e independientes	Total: 21 Morena: 9 Partido del Trabajo: 4 Partido Acción Nacional: 3 Partido Revolucionario Institucional: 1 Partido de la Revolución Democrática: 1 Fuerza por México: 1 Independientes (RENUNCIA PARTIDISTA): 2	Mujeres	12	Hombres	9	Periodo de la actual legislatura	1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024																																																																																														
	Conformación actual por partidos e independientes	Total: 21 Morena: 9 Partido del Trabajo: 4 Partido Acción Nacional: 3 Partido Revolucionario Institucional: 1 Partido de la Revolución Democrática: 1 Fuerza por México: 1 Independientes (RENUNCIA PARTIDISTA): 2																																																																																																					
Mujeres	12																																																																																																						
Hombres	9																																																																																																						
Periodo de la actual legislatura	1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="16">Características de la más reciente elección a la legislatura estatal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="16"> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha: 6 de junio de 2021 • Participación: 66.41% • Resultados (indicar porcentaje de votación por partido, coalición o candidatura independiente, según sea el caso) </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Candidaturas no registradas</td> <td>Votos nulos</td> <td>Total</td> <td>Votación Válida Emitida</td> <td>Lista nominal</td> </tr> <tr> <td>Votación</td> <td>91,011</td> <td>114,689</td> <td>12,347</td> <td>8,322</td> <td>4,488</td> <td>10,320</td> <td>5,573</td> <td>4,732</td> <td>12,862</td> <td>399</td> <td>766</td> <td>492</td> <td>148</td> <td>7,902</td> <td>274,051</td> <td>264,344</td> <td>561,648</td> </tr> <tr> <td>% Votación Total Emitida</td> <td>33.21%</td> <td>41.85%</td> <td>4.51%</td> <td>3.04%</td> <td>1.64%</td> <td>3.77%</td> <td>2.03%</td> <td>1.73%</td> <td>4.69%</td> <td>0.15%</td> <td>0.28%</td> <td>0.18%</td> <td>0.05%</td> <td>2.88%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>% Votación Válida Emitida</td> <td>34.43%</td> <td>43.39%</td> <td>4.67%</td> <td>3.15%</td> <td>1.7%</td> <td>3.9%</td> <td>2.11%</td> <td>1.79%</td> <td>4.87%</td> <td>NA</td> <td>NA</td> <td>NA</td> <td>NA</td> <td>NA</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Características de la más reciente elección a la legislatura estatal																<ul style="list-style-type: none"> • Fecha: 6 de junio de 2021 • Participación: 66.41% • Resultados (indicar porcentaje de votación por partido, coalición o candidatura independiente, según sea el caso) 																												Candidaturas no registradas	Votos nulos	Total	Votación Válida Emitida	Lista nominal	Votación	91,011	114,689	12,347	8,322	4,488	10,320	5,573	4,732	12,862	399	766	492	148	7,902	274,051	264,344	561,648	% Votación Total Emitida	33.21%	41.85%	4.51%	3.04%	1.64%	3.77%	2.03%	1.73%	4.69%	0.15%	0.28%	0.18%	0.05%	2.88%	100%	100%	100%	% Votación Válida Emitida	34.43%	43.39%	4.67%	3.15%	1.7%	3.9%	2.11%	1.79%	4.87%	NA	NA	NA	NA	NA	100%	100%	100%
Características de la más reciente elección a la legislatura estatal																																																																																																							
<ul style="list-style-type: none"> • Fecha: 6 de junio de 2021 • Participación: 66.41% • Resultados (indicar porcentaje de votación por partido, coalición o candidatura independiente, según sea el caso) 																																																																																																							
												Candidaturas no registradas	Votos nulos	Total	Votación Válida Emitida	Lista nominal																																																																																							
Votación	91,011	114,689	12,347	8,322	4,488	10,320	5,573	4,732	12,862	399	766	492	148	7,902	274,051	264,344	561,648																																																																																						
% Votación Total Emitida	33.21%	41.85%	4.51%	3.04%	1.64%	3.77%	2.03%	1.73%	4.69%	0.15%	0.28%	0.18%	0.05%	2.88%	100%	100%	100%																																																																																						
% Votación Válida Emitida	34.43%	43.39%	4.67%	3.15%	1.7%	3.9%	2.11%	1.79%	4.87%	NA	NA	NA	NA	NA	100%	100%	100%																																																																																						
Poder Judicial del estado	<table border="1"> <tr> <td>Total de magistraturas</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Hombres</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Periodo en el cargo</td> <td>Variable, Presidencia 2023 - 2025</td> </tr> </table>	Total de magistraturas	7	Mujeres	3	Hombres	4	Periodo en el cargo	Variable, Presidencia 2023 - 2025																																																																																														
Total de magistraturas	7																																																																																																						
Mujeres	3																																																																																																						
Hombres	4																																																																																																						
Periodo en el cargo	Variable, Presidencia 2023 - 2025																																																																																																						
Liga a la Constitución del estado	https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/CPoliticaBCS(BOGE_30-11-2023).pdf https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes																																																																																																						
Liga a la legislación electoral del estado	https://www.ieebcs.org.mx/Legislacion																																																																																																						